



MUNICIPIO DE SOLEDAD – DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

RESOLUCION No SG-01-09-2025-001

Septiembre 1 de 2025.

“Por la cual se adjudica el proceso de Licitación Pública No. SG-LP-2025-P005

La suscrita Secretaria General del Municipio de Soledad – Departamento del Atlántico en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial la delegación para contratar conferida a través del Decreto No. STH 0035 de fecha abril 15 de 2024, corregido mediante Decreto No. STH 0040 del 3 de mayo de 2024 y acta de posesión de fecha mayo 2 de 2024, asumiendo igualmente las funciones delegadas mediante el Decreto 00002 de enero 11 de 2024, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993

CONSIDERANDO:

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015 y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, el Secretario de Obras Publicas del Municipio de Soledad -Atlántico, realizó los estudios previos para contratar la obra que tiene por objeto el **MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO RÍGIDO DE LA AVENIDA CIRCUNVALAR EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD**, con un presupuesto oficial estimado para la realización del presente proyecto correspondiente a **OCHENTA MIL CIENTO DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE (\$80.116.617.537.00)** valor que incluye todos los costos directos e indirectos del proyecto, bajo la modalidad de pago Crédito a proveedor

Que en cumplimiento de los parámetros establecidos en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y la Ley No. 1882 de 2018, los estudios previos, análisis de sector, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos que integran el proceso de licitación, fueron publicados en fecha 05 de junio de 2025 en el portal del SECOP II

Que en fecha 18 de julio de 2025, habiendo transcurrido el término dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1. y 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, mediante Resolución SG-18-07-2025-001, se dio apertura al Proceso de Licitación Pública de Obra No. SG-LP-2025-P005, y en este orden se procedió a la publicación de los pliegos definitivos y demás documentos que lo integran, así como de las respuestas a observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones, lo anterior tal y como se evidencia en el link del proceso en el portal SECOP II

Que de acuerdo al cronograma del proceso de la LICITACIÓN PÚBLICA DE OBRA SG-LP-2025-P005, a la fecha y hora del cierre de presentación de propuestas correspondiente al 30 de julio de 2025, se recibieron las propuestas relacionadas a continuación:

NO.	PROPONENTE	PORCENTAJE DE (%) PARTICIPACIÓN	IDENTIFICACIÓN
1	CONSORCIO VÍAS INTEGRALES 2025	LIBERTY CONSTRUCCIONES DEL CARIBE S.A.S. (5%)	NIT No. 901.289.019-9
		MTS CONSTRUCCIONES S.A.S. (5%)	NIT No. 901.593.924-2
		ZENU CONSTRUCTORA S.A.S. (10%)	NIT No. 901.775.276-1



2	UNIÓN TEMPORAL VIASCOL	MAXSMINERA S.A.S. (80%)	NIT No. 900.258.381-4
		CONSTRUCTORA CCC S.A.S. (33%)	NIT. No. 900.103-726-6
		CONSTRUCTORA LL S.A.S. (10%)	NIT No. 900.615.766-8
		INGENIERÍA DE COLOMBIA INGDECOL S.A.S. (56%)	NIT No. 900.899.867-1
		GERMÁN ALBERTO BERBESI BARROSO (1%) (PERSONA NATURAL)	C.C. 13.458.485
3	UNIÓN TEMPORAL SOLEDAD 2025	ASFALTART S.A.S. (40%)	NIT No. 800.164.580-6
		GRUPO EMPRESARIAL INGECOL S.A.S. (40%)	NIT No. 900.379.869-5
		CUBIDES & MUÑOZ S.A.S. (10%)	NIT No. 860.035.883-8
		MONTAJES Y REVESTIMIENTOS DE INGENIERÍA S.A.S. (10%)	NIT No. 830.503.377-1
4	CONSORCIO VÍAS DEL ATLÁNTICO	MEGACONSTRUCCIONES DEL CARIBE S.A.S. (50%)	NIT No. 900.481.295-3
		TRIADA INGENIERÍA CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. ZOMAC (50%)	NIT No. 901.755.594-1
5	CONSORCIO CIRCUNVALAR SOLEDAD	BICENTENARIO CONSTRUCTORA S.A.S. (40%)	NIT No. 901.035.219-5
		VÍAS Y CONSTRUCCIONES DEL CARIBE S.A.S. (40%)	NIT No. 901.035.252-9
		PANAMERA CONSTRUCTORA S.A.S. (10%)	NIT No. 901.556.992-6
		CBS DEL CARIBE S.A.S. (10%)	NIT No. 900.519.913-3
6	CONSORCIO SOLUCIONES VIALES 2025	LT BUILDINGS S.A.S. (10%)	NIT No. 900.371.384-9
		KAP CONSTRUCCIONES S.A.S. (25%)	NIT No. 901.249.383-4
		CONSTRUCCIONES ELITE 2000 S.A.S. (65%)	NIT No. 901.636.617-2

Que en fecha 08 de agosto de 2025, se publicó el documento de Informe Preliminar de Evaluación, a fin de disponer durante los cinco (5) días hábiles siguientes, es decir del 11 al 15 de agosto de 2025, el traslado a los proponentes para allegar a través de la plataforma SECOP II los documentos subsanables indicados en el informe y realizar las observaciones al mismo.

Que durante el término de traslado del Informe de Evaluación Preliminar, se recibieron observaciones de las cuales la entidad procedió a efectuar el traslado correspondiente a los proponentes mediante mensaje público en el link del proceso, con el fin de que se pronunciaran y aportaran los documentos y/o soportes que consideraran pertinentes, para que el comité evaluador pudiese elaborar el Informe de Evaluación Definitivo, por lo cual la administración municipal con observancia en los dispuesto en el numeral 1.6, del pliego de condiciones y en virtud a las observaciones recibidas, dispuso un término de cinco (5) días hábiles adicionales, para allegar las aclaraciones o documentos requeridos, sin que en este período pudiesen realizarse nuevas observaciones al informe preliminar.

Que finalizado el plazo de aclaraciones y de conformidad a la fecha dispuesta en el cronograma del proceso, en fecha 28 de agosto se procedió a publicar el Informe Final de Evaluación cuyo resultado de verificación de requisitos habilitantes y criterios de evaluación ponderable diferentes a la oferta económica correspondió al siguiente:



N o.	NOMBRE DEL OFERENTE	CAPACIDAD JURIDICA	CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	EXPERIENCIA	CAPACIDAD RESIDUAL	FACTOR ECONOMICO	FACTOR CALIDAD	VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	MYPI ME	PUNTAJE PARCIAL
1	CONSORCIO VÍAS INTEGRALES 2025	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	EN AUDIENCIA	30	1	20	0,25	0,25	51,5
4	CONSORCIO VÍAS DEL ATLANTICO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	EN AUDIENCIA	30	1	20	0,25	0,25	51,5
6	CONSORCIO SOLUCIONES VIALES 2025	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	EN AUDIENCIA	30	-	20	-	0,25	50,25

Que en fecha 29 de agosto de 2025, de conformidad al cronograma del proceso se dio inicio a la audiencia pública de adjudicación y/o declaratoria de desierta a través del link publicado en la Adenda No. 5, çen desarrollo de la misma se recibieron observaciones al informe de evaluación definitivo, razón por la cual y con el propósito de revisar y dar respuesta a las mismas por parte de la entidad se suspendió temporalmente la audiencia, sin embargo, al llegar el momento de la publicación de la TRM se continuaba en revisión de la observaciones recibidas, por tanto se acordó mantener la suspensión y reiniciar la audiencia el día hábil siguiente correspondiendo al lunes primero (1) de septiembre de 2025 a las 10:00 am.

Que el primero (1) de septiembre de 2025 a las 10:00 am, se dio reinicio a la audiencia y se procedió a dar lectura de las respuestas de la entidad sobre las observaciones al informe de evaluación definitivo, respuestas frente a las cuales los proponente tuvieron la oportunidad de presentar su correspondiente réplica, conforme a ellas la reconfiguró la habilitación y asignación de puntajes por factores ponderables diferentes al factor económico, se obtuvo el siguiente resultado:

N o.	NOMBRE DEL OFERENTE	CAPACIDAD JURIDICA	CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	EXPERIENCIA	CAPACIDAD RESIDUAL	FACTOR ECONOMICO	FACTOR CALIDAD	VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	MYPI ME	PUNTAJE PARCIAL
1	CONSORCIO VÍAS INTEGRALES 2025	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA						
2	UNIÓN TEMPORAL VIASCOL	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA						
3	UNIÓN TEMPORAL SOLEDAD 2025	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA						
4	CONSORCIO VÍAS DEL ATLANTICO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	EN AUDIENCIA	30	1	20	0,25	0,25	51,5
5	CONSORCIO CIRCUNVALAR SOLEDAD	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA						
6	CONSORCIO SOLUCIONES VIALES 2025	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA						

Luego de dar lectura y presentar en audiencia el resumen de habilitación y ponderación de factores ponderables diferentes al factor económico en referencia, la administración procedió a realizar la apertura de los sobres 2- Oferta Económica del único proponente habilitado proyectando en pantalla el proceso de apertura del sobre 2, de cual se dio traslado a los proponentes por 20 minuto quienes no presentaron observaciones sobre la oferta económica, seguidamente se realizó la corrección aritmética y asignación de puntaje por concepto de la oferta económica,



Que de conformidad a lo dispuesto por Colombia Compra eficiente, la cual señaló que, si bien los documentos tipo no admiten la posibilidad de modificar o de incluir nuevos métodos de ponderación económica, en atención a la regla de la inalterabilidad, lo cierto es que en los eventos en los cuales no exista pluralidad de oferentes, debido a que solo uno quedo habilitado, lo más apropiado es no hacer uso del método de ponderación que corresponda, de acuerdo con la TRM, sino que por el contrario se otorgue el puntaje máximo al único oferente habilitado, por lo tanto la entidad procedió a conceder el puntaje mayor a la oferta económica, atendiendo que solo hay un único proponente habilitado y su oferta económica cumple con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, toda vez que, durante el termino de evaluación de propuesta económica, se verificó que no estuviese incurso en ninguna causal de rechazo, obteniéndose el siguiente resultado final de evaluación por parte del comité evaluador:

NO.	PROPONENTE	VALOR OFERTADO
1	CONSORCIO VIAS DEL ATLANTICO	\$ 77.536.936.229,00

N o.	NOMBRE DEL OFERENTE	CAPACIDAD JURIDICA	CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	EXPERIENCIA	CAPACIDAD RESIDUAL	FACTOR ECONOMICO	FACTOR CALIDAD	VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	MYPE	PUNTAJE PARCIAL
4	CONSORCIO VIAS DEL ATLANTICO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	48,5	30	1	20	0,25	0,25	100

Conforme a lo anterior y tal y como se evidencia el **Proponente 4. CONSORCIO VIAS DEL ATLANTICO**, en esta fase de evaluación, obtuvo el puntaje total correspondiente a 100 puntos sobre 100 posibles , ocupando el primer puesto en el orden elegibilidad, siendo el único proponente hábil.

Que de conformidad a lo anterior el comité evaluador recomendó la adjudicación de la LICITACIÓN PÚBLICA DE OBRA SG-LP-2025-P005, cuyo objeto es el MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO RÍGIDO DE LA AVENIDA CIRCUNVALAR EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD al proponente CONSORCIO VIAS DEL ATLANTICO, integrado por MEGACONSTRUCCIONES DEL CARIBE S.A.S, con 50% de participación y TRIADA INGENIERIA CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. ZOMAC con 50% de participación, representado por MONICA BERNAL OLIER identificada con cédula de ciudadanía No. 1.047.438.009 expedida en Cartagena cuyo valor de oferta corresponde a la suma de SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/L (\$ 77.536.936.229,00).

Por lo anterior, y atendiendo las recomendaciones del comité evaluador, la Secretaria General del Municipio de Soledad

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato emanado de la Licitación Pública No. SG-LP-2025-P005, cuyo objeto es el MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO RÍGIDO DE LA AVENIDA CIRCUNVALAR EN



EL MUNICIPIO DE SOLEDAD al proponente CONSORCIO VIAS DEL ATLANTICO, integrado por MEGACONSTRUCCIONES DEL CARIBE S.A.S, con 50% de participación y TRIADA INGENIERIA CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. ZOMAC con 50% de participación, representado por MONICA BERNAL OLIER identificada con cédula de ciudadanía No. 1.047.438.009 expedida en Cartagena, por ocupar el primer lugar en el orden de elegibilidad al cumplir con todos los requisitos habilitantes y obtener un puntaje de 100 puntos sobre 100 posibles, por valor de SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/L (\$ 77.536.936.229,00).

ARTÍCULO SEGUNDO: El acto se notifica en estrados, es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. La entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la contratación pública (SECOP II).

ARTÍCULO CUARTO: Una vez firmado el contrato, cúmplase con los requisitos de ley para su ejecución. Por parte de la Secretaría de Obras Municipal hágase el seguimiento contractual correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: Contra esta resolución no procede recurso alguno y rige a partir de la fecha de expedición.

Dado en Soledad – Atlántico al primer (1) día del mes de Septiembre de 2025

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

NELCY ESTHER VILLA ESTARITA
Secretaria General
Alcaldía Municipal de Soledad.